



INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN JURÍDICA

ACTA DE LA REUNIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (IEAIP) CON EL COMISIONADO PRESIDENTE CELEBRADA, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EL COMISIONADO PRESIDENTE: LIC. GENARO V. VÁSQUEZ COLMENARES, LIC. ADRIANA VASSEUR SÁNCHEZ, SECRETARIA TÉCNICA, LIC. MELINA REYES ESCAMILLA, DIRECTORA JURÍDICA, LIC. MARICELA SILVA ROMO, ASESORA JURÍDICA Y LIC. EDUARDO DAVID SÁNCHEZ HERRERA, ABOGADO. MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL TRABAJO DE REFORMAS A LA LEY, SE PROCEDE A PLASMAR LOS SIGUIENTES

HECHOS:

En la presente sesión, se analizaron los siguientes capítulos de la Ley de Transparencia:

- I.- CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES
- 2.- CAPÍTULO III: INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- 3.- TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Capítulo Único

OBTENIENDOSE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. ARTÍCULO 3: Se modifica el texto de la **fracción II**, resultando el siguiente:

Datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales; a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico privado, cuenta personal de correo electrónico, cuentas bancarias de cualquier clase, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias religiosas convicciones filosóficas o políticas, estados de salud físico o mental, preferencias sexuales, huella dactilares, ADN, fotografías de actos personales, familiares

Chuna Jasa







o íntimos, número de seguridad social, cuentas bancarias de cualquier tipo y toda otra que afecte la intimidad personal.

SEGUNDO. ARTÍCULO 3: Se añade la fracción XXI:

Días: Se entenderá por días en el texto de la presente Ley, todos los días hábiles del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso Obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que el Instituto suspenda sus labores.

TERCERO. Se modifica el texto de la fracción **XVII del ARTÍCULO 3:** relativo a la definición de **Prueba de daño**:

Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información clasificada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida

CUARTO: TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Insertar un artículo con el siguiente texto: El *incumplimiento a las resoluciones del Instituto se equiparará al delito de abuso de autoridad, en los términos del Código Penal para el Estado de Oaxaca.*

QUINTO: TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Se modifica el **ARTÍCULO 77** resultando la siguiente redacción: Articulo 77....

- I. Divulgar información que por Ley, acuerdo del Comité de Información y/o resolución del Instituto sea considerada reservada o confidencial.
- II. Denegar intencionalmente la información pública requerida en una solicitud de acceso;

III...

IV.-Clasificar dolosamente como reservada o confidencial información que por Ley sea pública.

Frac. VII Y VIII se conservan.

SEXTO: La Dirección Jurídica analizará leyes en materia fiscal a fin de enriquecer el capítulo de sanciones para continuar con las reformas a la Ley en la próxima reunión. El estudio de las leyes se repartirá de la siguiente forma:

1.-LIC. GENARO V. VÁSQUEZ COLMENARES: LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.

2.- LIC. ADRIANA VASSEUR SÁNCHEZ: LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DE OAXACA y CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

211

- **3.-LIC. MELINA REYES ESCAMILLA: LEY** DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.
- 4.-LIC. MARICELA SILVA ROMO: LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.
- **5.-LIC. EDUARDO DAVID SANCHEZ HERRERA:** LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA **y** LEY DE INGRESOS PAR EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, 18 DE NOVIEMBRE, DE 2009.

RÚBRICAS:

LIC. GENARO V. VÁSQUEZ COLMENARES

LIC. ADRIANA VASSEUR SÁNCHEZ

SECRETARÍA TÉCNICA

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MELINA REYES ESCAVILLADICA

DIRECTORA JURÍDICA

LIC. MARICELA SILVA ROMO

ASESORA JURÍDICA

LIC. EDUARDO DAVID SANCHEZ HERRERA

ABOGADO